

Reglamento, Concurso

PLAN EN MARCHA GRUPO Q

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se registrará el concurso denominado **PLAN EN MARCHA GRUPO Q**, organizado por CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A. entidad con cédula de persona jurídica número 3-101-025849, domiciliada en san jose-san jose la uruca, frente a la plaza de deportes, en adelante y para efectos de este reglamento se denominará ORGANIZADOR o GRUPO Q. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y el ORGANIZADOR. Al participar en este concurso, el consumidor que puede participar asume el compromiso de someterse a estas reglas y a las decisiones del ORGANIZADOR que tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con el concurso. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para el concurso implicará la inmediata exclusión de esta y/o la revocación, cancelación, retiro del premio.

ARTÍCULO 1. DEL ORGANIZADOR: La Promoción **LOGRA TUS METAS CON GRUPO Q** es propiedad exclusiva de CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A. entidad con cédula de persona jurídica 3-101-025849, domiciliada en san jose-san jose la uruca, frente a la plaza de deportes, sociedad debidamente inscrita y vigente en la República de Costa Rica quien es el titular y propietario de dicho concurso y distribuidor, cuya aplicación se circunscribirá únicamente en carácter personal a las personas residentes en la República de Costa Rica y sociedades activas vigentes e inscritas en la Republica de Costa Rica, El concurso, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor (©), de imagen, voz, que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución y entrega de premio de este

concurso, son y serán propiedad exclusiva del ORGANIZADOR indistintamente, sin que se pueda reclamar remuneración alguna por ello.

ARTÍCULO 2. DEL PLAZO DEL CONCURSO: El Concurso se registrará por los siguientes plazos: a. **EL PLAZO PARA PARTICIPAR.** Del día 01 de diciembre del año 2020 al 19 de diciembre del año 2020. b. **FECHA DEL SORTEO.** Se efectuará un sólo sorteo para la escogencia de los ganadores ante Notario Público de la elección del Organizador el día 23 de diciembre del año 2020 y será comunicado a través del departamento de ventas y además, vía telefónica, haciendo uso de los datos de contacto de teléfono móvil presentes en nuestro sistema haciendo al efecto tres intentos de no contestar o localizar por este medio al ganador se procede a escoger otro ganador en su lugar. El evento que será de carácter privado, por lo que los participantes no deberán estar al momento del sorteo. Así mismo, se escogerán cuatro suplentes entre los participantes los cuales a criterio del Organizador podrán ser tomados en cuenta si por alguna razón, alguno de los ganadores no acepta el premio, no cumple los requisitos legales y de la promoción. Estos suplentes deberán cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio del Organizador.

c. **PLAZO PARA RECLAMAR Y ENTREGAR EL PREMIO** Los ganadores deberán apersonarse a partir del 12 de enero del año 2021 hasta el 22 de enero del año 2021, en las oficinas del Organizador en su sucursal en Barrio México de forma personal o

persona debidamente autorizada mediante poder especial otorgado ante Notario Público en escritura Pública. Pasado el plazo indicado para retirar el premio, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL ORGANIZADOR no reconocerá premio alguno, o dispondrá de ellos y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez reclamado el premio.

No se aceptará el reclamo del premio que no esté amparado a un documento de identificación válido, vigente, en buen estado. Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en el registro que al efecto EL ORGANIZADOR posee de sus clientes y el documento de identificación del favorecido, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.

Si el premio no fuese reclamado en el plazo indicado o tomado, o bien fuese rechazado por un favorecido o por los suplentes por cualquier razón, EL organizador dispondrá del mismo según su criterio.

El organizador podrá modificar las fechas del sorteo por razones de conveniencia u oportunidad. La participación en el Concurso, la vigencia de este será por tiempo limitado y aplica únicamente para las fechas señaladas por el ORGANIZADOR, las cuales serán comunicadas en este reglamento, por medio de materiales concursales o en la dirección electrónica <https://www.grupoq.com/cr/> reservándose el derecho el ORGANIZADOR de extender o reducir la promoción más allá del plazo establecido en esta cláusula. Esta extensión se dará a conocer a través de la publicación de una modificación, adición o aclaración al Reglamento, mismas que serán aceptadas incondicionalmente por los participantes.

ARTÍCULO 3. EXCLUSIVIDAD DEL CONCURSO.

Este Concurso está dirigido únicamente a aquellos clientes de mayoreo previamente registrados como tales en la base de datos del Organizador, sea

clientes que tienen establecimientos comerciales y en ellos comercializan productos adquiridos al Organizador.

ARTÍCULO 4. DE LOS PARTICIPANTES: Podrán participar el presente concurso solamente clientes del canal de Mayoreo creados previamente en el sistema de datos del ORGANIZADOR en el caso de personas físicas deberán previamente estar registrado en la base de datos del organizador ser mayor de 18 años costarricenses o extranjeros residentes de Costa Rica que no contenga ningún tipo de impedimento legal, mental declarado y que cuenten con la capacidad física, mental para movilizarse bajo sus propios medios. La mayoría de edad deberá demostrarse al momento en que el ORGANIZADOR lo solicite mediante documento válido vigente, y contar con la mayoría de edad efectiva al momento del inicio de la promoción. En el caso de sociedades mercantiles, civiles previamente registradas como clientes en la base de mayoreo del Organizador deberá estar inscrita en el registro Público de Costa Rica, estar vigente, activa, al día con sus pagos con el Organizador, la Caja Costarricense del seguro Social y ante el Ministerio de Hacienda. Para participar, deberán además cumplir con todas las condiciones que se estipulan en este Reglamento. Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar un premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo y el eventual recibo del premio conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones de participación, así como las limitaciones, restricciones y responsabilidades en cuanto al premio.

ARTÍCULO 5. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR:

además de lo aquí expuesto no podrán participar;

- a. Empleados, ejecutivos y funcionarios del organizador

- b. Cliente o usuario final de productos o servicios de la Organizadora
- c. Empleados, ejecutivos y funcionarios de la Agencia de Publicidad
- d. El participante que denuncie demande judicial, administrativamente, ante la comisión de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor al Organizador, haya tenido, o tenga deudas en mora (atrasadas) con el Organizador o cualquiera de sus subsidiarias, haya establecido o tenga en curso cualquier tipo de proceso judicial, administrativo de cualquier índole contra el organizador.
- e. El Participante que al momento de la entrega del premio no desee firmar una copia del presente reglamento como señal de aceptación adicional de las condiciones de este, dando por aceptadas las condiciones de este en su totalidad.
- f. Aquellos prófugos de la justicia nacional o Internacional, con causas judiciales pendientes
- g. Quien no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.
- h. Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 6. PREMIO: EL ORGANIZADOR sorteará entre todos los participantes del concurso, PRIMER PREMIO Dos pantallas Samsung de cuarenta y tres una por ganador. SEGUNDO PREMIO tablets Samsung tab 8.0 pulgadas uno para cada ganador. TERCER PREMIO cuatro celulares Huawei Y nueve más Huawei Freedubs

ARTÍCULO 7. DE LA MECÁNICA: Se considerará participante quien cumpla con lo solicitado en el presente reglamento y que, durante el PLAZO PARA PARTICIPAR, que sus compras efectivas, pagadas, al Organizador con relación a las realizadas en el mes de diciembre del año dos mil veinte hayan incrementado ente un diez o quince por ciento con relación al promedio de compra del presente año, según la base de datos del Organizador

ARTICULO 8. DEL SORTEO

El sorteo se realizará el día 23 de diciembre del año dos mil veinte y será comunicado por medio del departamento de ventas. El sorteo se realizará ante Notario Público designado por el ORGANIZADOR, el mismo se hará mediante una metodología a elección del ORGANIZADOR con el cual de los concursantes que cumplan el porcentaje de compras se seleccionará a azar los 11 ganadores, una vez que se compruebe que reúnen los requisitos necesarios de legalidad y validez.

Se sacarán tres elegidos adicionales que serán considerados como SUPLENTES quienes si el o los ganadores no cumplen alguno de los requisitos del presente reglamento en los plazos aquí indicados para lo cual se utilizaran los suplentes de acuerdo en el orden de aparición hasta que uno de ellos reúna todos los requisitos.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR: El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación del Concurso en el tiempo establecido.

No se aplicará ningún derecho al participante que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 10. De la Ampliación. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de ampliar o disminuir oportunamente el plazo del concurso.

ARTÍCULO 11. DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en nuestra página <https://www.grupoq.com/cr/>

ARTÍCULO 12. Con la participación y aceptación los participantes reconocen que han leído, entendido y aceptado todas las regulaciones aquí impuestas, en especial pero no limitado, que el ORGANIZADOR.

ARTÍCULO 13. SOBRE SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN. En caso de fuerza mayor, EL ORGANIZADOR, se reserva el derecho de modificar total o parcialmente, o suspender indefinidamente el Concurso sin asumir responsabilidad alguna,

bastando el simple aviso en el mismo medio de comunicación que se haya publicado este Reglamento por cualquier medio escrito, visual, auditivo o en la dirección electrónica [vhttps://www.grupoq.com/cr/](https://www.grupoq.com/cr/) cual es responsabilidad del participante de estar constantemente revisando.

ARTÍCULO 14. EL ORGANIZADOR se compromete a cumplir la promoción en las condiciones en que se han ofrecido en el presente Reglamento o en la publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de mejoría o cambios de ningún tipo.

ARTICULO 15. La presente promoción se rige por este Reglamento, sus modificaciones, adiciones o aclaraciones, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables.

ARTÍCULO 16. Cualquier asunto que se presente en el Concurso y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el ORGANIZADOR, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 17. El simple acto de reclamar la promoción tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que el o la participante, conoce de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, a las cuáles se han adherido.

ARTÍCULO 18. OTROS EXTREMOS:

1. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el participante para participar en la presente promoción.
2. Si el participante no acepta el presente reglamento o sus condiciones, se considera que renuncia a la promoción y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

3. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, las personas que resultaron favorecidas autorizan a que sus nombres e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo de los premios, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen, los cuáles se tienen por cedidos temporalmente pero solo para los efectos de divulgación del resultado de esta promoción.
4. Si se demuestra que una persona no brindó los datos correctos o recibió un premio por medio de engaño o incluso por error, la patrocinadora podrá exigir la devolución del premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
5. *El organizador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad que se detecte en las acciones, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la patrocinadora. Esta circunstancia se comunicará públicamente, fecha a partir de la cual se dejará sin efecto esta promoción.*
6. El premio, beneficios a entregar no son compensables en dinero u otro bien, ni cuentan con posibilidad de endoso o traspaso a terceras personas que no correspondan al favorecido.
7. La responsabilidad del organizador con los ganadores se limita a lo aquí establecido
8. El premio que se entrega no es compensable en dinero u otro bien, no puede cederse, donarse, venderse, gravarse, transferible por cualquier medio legal

ARTÍCULO 19. USO DE LA INFORMACION CREADA.

Las personas que participan en el presente concurso pasaran a formar parte de la base de datos de

ORGANIZADOR. Para efectos de mercadeo la persona que se participa acepta que la información ahí consignada pueda ser empleada para el envío de ofertas y concursos. Si algún participante no está de acuerdo que su nombre aparezca en la base de datos y que la misma pueda ser empleada con efectos discrecionales de mercadotecnia, deberá renunciar a participar o al premio. Así mismo, se compromete a actualizar los datos en caso de cambio de alguna de la información suministrada inicialmente.

ARTÍCULO 22 Cualquier asunto que se presente con el programa y que no esté previsto en el presente reglamento será resuelto por el Organizador con base a las leyes de la república de Costa Rica

ARTÍCULO 23. DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en el sitio web del ORGANIZADOR: <https://www.grupoq.com/cr/> en cualquier momento antes del Plazo de la Promoción.